

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez el presente proceso para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, 19 de agosto de 2022.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
(MENOR CUANTÍA)
DEMANDANTE: RUBÉN DARÍO OSPINA BUSTOS
DEMANDADO: MARÍA LUDIVIA OSPINA BUSTOS
ALBA NUBIA GALLEGO HERNÁNDEZ
FREDDY GALLEGO HERNÁNDEZ
RADICACIÓN: 760014003007202000366-00

Como quiera que el presente proceso se encuentra pendiente por fijar fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P. y visto el gran número de acciones constitucionales que el Despacho tiene a su cargo, las cuales exigen prioridad en la decisión, se evidencia la necesidad de prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (06) meses más, tal como lo establece el Art. 121 inc. 1 y 5 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

Prorrogar hasta por seis (06) meses más, el término para resolver la instancia respectiva, atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ESTADO 22 DE AGOSTO DEL 2022**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5af71d567619bdca2a3c5b9d82f82d0f8fbadd08c9538c4bfe3b04c964068515**

Documento generado en 19/08/2022 01:53:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>